



## ACUERDO DE CONCEJO N° 070-2025-MDM

Manantay, 18 de Diciembre de 2025



EL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE MANANTAY.

### VISTO:

El Trámite Interno N°14496-2025; el Informe N° 3671-2025-GPPMI de la Sub Gerencia de Presupuesto; el Informe N°221-2025-MDM-ALC-GM-GPPMI de la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento, Modernización e Inversiones; el Memorándum N° 2203-2025-MDM-ALC-GM de la Gerencia Municipal; el Informe Legal N°408-2025-MDM-GAJ; el Concejo Municipal de Manantay, en Sesión Ordinaria N° 024-2025-MDM, realizada el 18 de Diciembre del 2025;

### CONSIDERANDO:



Que, de conformidad a ello, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – “Ley Orgánica de Municipalidades”, nos señala que las Municipalidades son entidades básicas de la organización territorial del Estado y gozan de autonomía Política, Económica y Administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía al que la Carta Magna se refiere, radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, Administrativos, y de Administración con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, en el artículo 195° de la Constitución Política del Perú se señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo. Así también señala que son competentes para: (...) 10. Ejercer las demás atribuciones inherentes a su función, conforme a ley.

Que, el artículo 9° de la Ley N° 27783 - “Ley de Bases de la Descentralización” respecto a la dimensión de las autonomías señala: **9.1. Autonomía Política:** es la facultad de adoptar y concordar las políticas, planes y normas en los asuntos de su competencia, aprobar y expedir sus normas, decidir a través de sus órganos de gobierno y desarrollar las funciones que le son inherentes; **9.2. Autonomía Administrativa:** es la facultad de organizarse internamente, determinar y reglamentar los servicios públicos de su responsabilidad; **9.3. Autonomía Económica:** es la facultad de crear, recaudar y administrar sus rentas e ingresos propios y aprobar sus presupuestos institucionales conforme a la Ley de Gestión Presupuestaria del Estado y las Leyes Anuales de Presupuesto. Su ejercicio supone reconocer el derecho a percibir los recursos que les asigne el Estado para el cumplimiento de sus funciones y competencias;

Que, mediante Ley N°32513, se aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2026; cuyo artículo 1° prevé el Presupuesto Anual de Gastos para el Año Fiscal 2026, señalando lo siguiente: "Se aprueba el Presupuesto Anual de Gastos para el



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY

## PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Año Fiscal 2026 por el monto de S/ 257 561 619 143,00 (DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL CIENTO CUARENTA Y TRES Y 00/100 SOLES), que comprende los créditos presupuestarios máximos correspondientes a los pliegos presupuestarios del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y los gobiernos locales, agrupados en Gobierno Central e instancias descentralizadas, conforme a la Constitución Política del Perú.



Firmado digitalmente por:  
GALAN TORRES Roger  
Ignacio FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/12/2025 15:24:59-0500

Que, el Artículo 77° de la Constitución Política del Perú, establece que la administración económica y financiera del Estado se rige por el presupuesto que anualmente aprueba el Congreso, promulgándose la Ley N° 32513 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2026. En este orden de ideas, la estructura del presupuesto del sector público contiene dos secciones: Gobierno Central e instancias descentralizadas. El presupuesto asigna equitativamente los recursos públicos, su programación y ejecución responde a los criterios de eficiencia de necesidades sociales básicas y descentralización. Corresponden a las respectivas circunscripciones, conforme a Ley, recibir una participación adecuada del total de los ingresos y rentas obtenidas por el Estado en la explotación de los recursos naturales en cada zona calidad de canon;



Firmado digitalmente por:  
SALDAÑA RODRIGUEZ Eduardo  
Junior FAU 20393356899 hard  
Motivo: Doy V° B°  
Fecha: 22/12/2025 14:30:17-0500

Que, el artículo 9° del Decreto Legislativo N°1436, concordante con el artículo 5° de Decreto Legislativo 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la Dirección General del Presupuesto Público es el órgano rector y constituye la más alta autoridad técnico - normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440- Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece en el numeral 13.1 de su artículo 13° que ***“El presupuesto constituye el instrumento de gestión del Estado para el logro de resultados a favor de la población, a través de la prestación de servicios y logro de metas de coberturas con eficacia y eficiencia por parte de las Entidades. Asimismo, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Entidades del Sector Público y refleja los ingresos que financian dichos gastos”;***

Que, el numeral 31.1 del artículo 31° del Decreto Legislativo N°1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, establece que, una vez aprobada y publicada la Ley de Presupuesto del Sector Público, el Ministerio de Economía y Fianzas a través de la Dirección General del Presupuesto Público, remite a los Pliegos, el reporte oficial, en versión física o, de estar disponible, en versión electrónico, que contiene desagregado del Presupuesto de Ingresos al nivel de Pliego y específico del ingreso, y dé Gastos por Unidad ejecutora, de ser el caso Programa Presupuestal, Producto, Proyecto, Función, División Funcional, Grupo Funcional, Categoría de Gasto y Genérica de Gasto, para los fines de la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura; por lo que, el numeral 31.3 del mismo cuerpo legal prescribe que los Presupuestos Institucionales de Apertura correspondientes a los Pliegos del Gobierno Regional y del Gobierno Local se aprueban mediante Acuerdo del Consejo Regional o Consejo Municipal, respectivamente, a más tardar el 31 de diciembre del año fiscal anterior a su vigencia ;



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**

AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



Que, por estos fundamentos, se entiende que el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) es un Instrumento de gestión de corto plazo que contiene los gastos a atender durante el año, así como el financiamiento respectivo, para el logro de resultados a favor de la población, mediante la prestación de servicios con eficacia y eficiencia. Por tanto, el presupuesto municipal expresado en el Presupuesto Institucional de Apertura (PIA) es la herramienta que contiene la estimación de ingresos y la previsión de los gastos planificados para el ejercicio fiscal, siendo uno de los principales instrumentos para la gestión municipal correcta y transparente, debiendo ser aprobado hasta el 31 de diciembre del año anterior a su vigencia por el Concejo Municipal;

Firmado digitalmente por:

GALAN TORRES Roger

Ignacio FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 22/12/2025 15:25:14-0500



Que, en ese sentido, la Sub Gerencia de Presupuesto; mediante **INFORME N° 3671 2025-MDM-GPPMI-SGPTO**, de fecha 10 de diciembre de 2025, remite el Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal 2026, por el monto de **S/ 53' 624, 345 (CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)**; a fin de que continúe con el trámite correspondiente y sea aprobado por el Concejo Municipal.

Firmado digitalmente por:

SALDAÑA RODRIGUEZ Edwin

Junior FAU 20393356899 hard

Motivo: Doy V° B°

Fecha: 22/12/2025 14:30:32-0500

Que, mediante **Memorándum N° 2203-2025-MDM-ALC-GM**, de fecha 10 de diciembre de 2025, la Gerencia Municipal solicita a la Gerencia de Asesoría Jurídica, opinión legal respecto a la aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura para el Ejercicio Fiscal 2026 de la Municipalidad Distrital de Manantay;

Que, mediante el **Informe Legal N° 408-2025-MDM-GAJ**, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, **OPINA Declarar PROCEDENTE el PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) de la Municipalidad Distrital de Manantay, para el Ejercicio Fiscal 2026, así como la distribución de recursos según lo detallado en el INFORME N° 3671 2025-MDM-GPPMI-SGPTO, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, por el monto de S/ 53' 624, 345 (CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES).**

Que, el Concejo Municipal de la Municipalidad de Manantay, **EVALÚA, ANALIZA Y DEBATE**, la propuesta referente de la **APROBACIÓN del PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA) de la Municipalidad Distrital de Manantay, para el Ejercicio Fiscal 2026, así como la distribución de recursos según lo detallado en el INFORME N° 3671 2025-MDM-GPPMI-SGPTO, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, por el monto de S/ 53' 624, 345 (CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES)**, conforme en los artículos 9° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con el **VOTO POR UNANIMIDAD** de sus miembros, el pleno del Concejo Municipal expide:

**SE ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO. - DISPENSAR** el pase a comisiones el Informe Legal N°408-2025-MDM-GAJ, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica.

**ARTICULO SEGUNDO. - APROBAR**, el **PRESUPUESTO INSTITUCIONAL DE APERTURA (PIA)** de la Municipalidad Distrital de Manantay, para



**MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MANANTAY**  
**PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO – REGIÓN DE UCAYALI**  
 AV. TUPAC AMARU N° 703 – MANANTAY



el Ejercicio Fiscal 2026, así como la distribución de recursos según lo detallado en el **INFORME N° 3671 2025-MDM-GPPMI-SGPTO**, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto, por el monto de S/ 53' 624, 345 (CINCUENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO Y 00/100 SOLES).

**ARTICULO TERCERO. – APROBAR**, la distribución porcentual del **FONCOMUN**, siendo el **84% gastos corrientes** y el **16% gastos de capital**, conforme a lo expuesto en la parte considerativa del presente acuerdo.



**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Presupuesto, Planeamiento, Modernización e Inversión a través de sus Subgerencias el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la presente Acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Tecnologías de la Información y Estadísticas, la publicación del presente acuerdo de concejo en la página web de la entidad.

**ARTÍCULO SEXTO. - ENCARGAR** a la Oficina de Secretaría General, la notificación y distribución del presente acuerdo de concejo, y las partes interesadas.

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

**Dado en el Distrito de Manantay, el 18 de Diciembre de 2025.**

**ROGER IGNACIO GALAN TORRES**  
 Alcalde.



Firmado digitalmente por:  
 GALAN TORRES Roger  
 Ignacio FAU 20393356899 hard  
 Motivo: Soy el autor del documento  
 Fecha: 22/12/2025 15:25:33-0500

**Distribución:**

- Archivo
- Cc.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GPPMI
- GAJ
- Sala de Regidores
- Todas las Unidades Orgánicas
- EJSR/CCHR